



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2025/00001688G
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Representante:	
JUVENTUD (OQUINTANA)	

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

Desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Agüimes y con el firme propósito de fomentar la calidad de la enseñanza, valorar el esfuerzo y la excelencia académica del alumnado de los centros educativos de enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del municipio de Agüimes, se procede a la asignación de los premios municipales a los mejores expedientes académicos, por un importe máximo total de 10.000,00 euros, correspondiente al curso escolar 2024/25.

Visto el informe jurídico favorable que obra en el expediente, de fecha 03 de noviembre de 2025, así como el informe de existencia de crédito de fecha 13 de octubre de 2025.

Visto igualmente el informe emitido por la Concejalía de Educación, que dice:

"CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE PREMIOS MUNICIPALES A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS CURSO ESCOLAR 2024-25.

Que al objeto de proceder a la apertura de la convocatoria cuyo importe total es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), con cargo a la partida 323P/4810000, correspondiente al ejercicio 2025 y destinada a ser un instrumento básico de apoyo para fomentar la calidad de la enseñanza, valorar el esfuerzo y la excelencia del alumnado de los centros educativos del municipio de Agüimes, correspondiente al curso escolar 2024/25, se establece el plazo de 7 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, para que todos los centros educativos mencionados en la presente convocatoria, puedan presentar por la Sede Electrónica de este Ayuntamiento la solicitud y que estará acompañada de:

- Instancia general de solicitud de participación en dicha convocatoria.*
- Certificación firmada por el/la Secretario/a del centro educativo, en el que conste el nombre del alumno/a seleccionado/a.*
- Copia del expediente académico o boletines de notas donde se vean reflejadas las notas de los cursos correspondientes.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Las presentes bases de convocatoria de los premios municipales a los mejores expedientes académicos del curso escolar, se encuentran reguladas en el BOP nº 84, de 10 de julio de 2024, y se establecen conforme a la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes (en adelante ORSA), aprobada definitivamente en sesión plenaria el 25 de julio de 2005 y publicada en el BOP nº 97, de 1 de agosto de 2005, (puede ser consultada en www.aguimes.net) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como por las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Agüimes.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La Concejalía de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Agüimes, convoca la concesión de premios y becas de estudio al alumnado de los cursos a los que se hace referencia en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, con el objeto de ser un apoyo para fomentar la calidad de la enseñanza, valorar el esfuerzo y la excelencia del alumnado de los centros educativos del municipio de Agüimes.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los premios que se establecen en las presentes Bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ORSA, y 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, los alumnos/as que sean presentados en las candidaturas por los centros educativos del municipio de Agüimes y que cumplan con los requisitos de concesión del Art. 3 de las Bases de esta convocatoria.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA

El conjunto de estos premios y becas de estudio dispondrá de una partida presupuestaria que se denominará "Premios y becas de estudio".

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y la legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes (en adelante ORSA), de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Agüimes y demás normativa de aplicación.

Las becas que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

5.- CONTENIDO GENÉRICO

Podrán beneficiarse de las becas previstas en esta convocatoria, los alumnos/as, que además de haber finalizado sus estudios en el curso escolar 2024/25 de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato en centros educativos del municipio de Agüimes, cumplan con los siguientes requisitos:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

a) *Haber estado matriculado en un CEIP, IES del municipio de Agüimes desde el comienzo del curso académico en que se conceda el premio, requisito que deberá certificar el centro educativo.*

b) *Haber superado los estudios mencionados en la convocatoria de junio.*

c) *Haber obtenido una nota media del expediente académico igual o superior a 9,00.*

d) *Carecer de apercibimiento disciplinario por parte del centro educativo.*

6.- SOLICITUD, DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN Y PLAZOS.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente convocatoria.

Deberán ser suscritas por los centros educativos que determinarán en las solicitudes los alumnos/as merecedores de los citados premios, acompañando a dicha solicitud la siguiente documentación:

- *Certificación firmada por el Secretario/a del centro educativo en el que conste el nombre del alumno/a seleccionado/a.*
- *Copia del expediente académico o boletines de notas del alumno/a seleccionado/a.*

La documentación a presentar por los centros educativos deberá estar debidamente firmada por el Secretario/a del centro o en su defecto el Director/a.

La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará por Sede Electrónica de este Ayuntamiento, tal y como se establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles, contando a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación, así como sus bases, serán también expuestas en la página web de esta entidad www.aguimes.es y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Agüimes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Agüimes y en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Agüimes.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Serán los centros educativos los que determinarán a los/las alumnos/as merecedores de los citados premios, siguiendo los criterios mínimos:

- *La propuesta, según se establece en las bases, ha de hacerse desde la Dirección del centro educativo, que especificará los datos de el/la alumno/a que ha obtenido las mejores calificaciones en sus respectivos estudios,*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

mediante certificación acreditativa emitida con el visto bueno de la Dirección del centro.

- *En caso de igualdad en la valoración, el centro escolar puede establecer otros criterios que permitan valorar evidencias que acrediten el esfuerzo y la excelencia (trabajos realizados, aportaciones a la convivencia, premios internos, etc.) con el fin de conceder cada uno de los premios indicados en el artículo 8 de las Bases de la presente convocatoria.*
- *En caso de que no hayan candidatos/as en alguno de los cursos, el premio se declarará desierto.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán por el Ayuntamiento de Agüimes, si reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los centros educativos afectados para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de acuerdo con los términos y efectos establecidos en el art. 68 de la LPACAP.

8.- INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Agüimes. Esta institución será la encargada de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las Bases de la presente convocatoria, se emitirá informe al respecto, del cual la Concejala del Área, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

Dicha propuesta debe incluir el siguiente contenido:

- *La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe realizado.*
- *Debe hacer referencia al hecho de que a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la beca.*

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a través de su publicación en la página Web de esta entidad y en los tablones de anuncio situados en el Ayuntamiento de Agüimes. Esta beca se entenderá aceptada por las personas beneficiarias, si con anterioridad no han presentado por escrito la renuncia a la misma.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

La resolución definitiva, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede la beca y su cuantía, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los beneficiarios se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

9.- PREMIOS Y FINANCIACIÓN.

La cuantía de la subvención se concederá a cada alumno/a que haya sido presentado/a por los diferentes centros educativos y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Para esta convocatoria de subvención, la cuantía a conceder será la que se detalla a continuación:

- *El 30 % de esta dotación económica se distribuirá de forma equitativa entre los cursos seleccionados según el Art. 8.A de las Bases de esta convocatoria.*
- *El 30 % de esta dotación económica se distribuirá de forma equitativa entre los cursos seleccionados según el Art. 8.B de las Bases de esta convocatoria.*
- *El 40 % de esta dotación económica se distribuirá de forma equitativa entre los cursos seleccionados según el Art. 8.C de las Bases de esta convocatoria.*

El número máximo de premios a conceder será el que se indica a continuación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Agüimes, pueda declarar desierto cualquiera de los premios convocados, estableciéndose las siguientes categorías:

A.- Educación Primaria:

Al mejor expediente de cada uno de los cursos detallados a continuación, se le concederá un diploma y una dotación económica.

- *Sexto en Educación Primaria en el CEIP Veinte de Enero.*
- *Sexto en Educación Primaria en el CPEIPS Ntra. Sra. del Rosario.*
- *Sexto en Educación Primaria en el CEIP Montaña Los Vélez.*
- *Sexto en Educación Primaria en el CEIP Beñesmén.*
- *Sexto en Educación Primaria en el CEIP La Viñuela.*
- *Sexto en Educación Primaria en el CEIP María Muñoz Mayor.*
- *Sexto en Educación Primaria en el CEIP Roque Aguayro.*
- *Sexto en Educación Primaria en el CEP Doramas.*

El CEIP Temisas se incorporará a estos premios, siempre y cuando hayan alumnos/as matriculados/as en los cursos mencionados en la presente convocatoria.

B.- Educación Secundaria:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Al mejor expediente de cada uno de los cursos detallados a continuación, se le concederá un diploma y una dotación económica.

- Cuarto Educación Secundaria en el CPEIPS Ntra. Sra. del Rosario.
- Cuarto Educación Secundaria IES Joaquín Artiles.
- Cuarto Educación Secundaria IES Cruce de Arinaga.
- Cuarto Educación Secundaria IES Playa de Arinaga.

C.- Bachillerato:

Al mejor expediente de cada uno de los cursos detallados a continuación, se le concederá un diploma y una dotación económica.

- Segundo de Bachillerato en el IES Joaquín Artiles.
- Segundo de Bachillerato en el IES Cruce de Arinaga.
- Segundo de Bachillerato en el IES Playa de Arinaga.

10.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento es competente, en los términos del artículo 21 de la ORSA y 32.1 de la LGS para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a la convocatoria y a las condiciones establecidas para la subvención.

11.- ENTREGA DE PREMIOS.

La entrega de premios se hará en un acto público con la solemnidad y el prestigio propio de su naturaleza y del alto fin a perseguir. Se comunicará a los beneficiarios/as con suficiente antelación, el día, la hora, así como el lugar de la celebración y será de obligada asistencia para proceder a tramitar el abono de los premios concedidos, salvo causa debidamente justificada."

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1, letras d) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el informe emitido por la Unidad de EDUCACION de este Ilustre Ayuntamiento, **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria de concesión de **PREMIOS MUNICIPALES A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS CURSO ESCOLAR 2024-25**, que al objeto de proceder a la apertura de la convocatoria cuyo importe total es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la partida 323P/4810000, correspondiente al ejercicio 2025 y destinada a ser un instrumento básico de apoyo para fomentar la calidad de la enseñanza, valorar el esfuerzo y la excelencia del alumnado de los centros educativos del municipio de Agüimes, correspondiente al curso escolar 2024/25, se establece el plazo de 7 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, para que todos los centros educativos mencionados en la presente convocatoria, puedan presentar por la Sede Electrónica de este Ayuntamiento la solicitud y que estará acompañada de:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- Instancia general de solicitud de participación en dicha convocatoria.
- Certificación firmada por el/la Secretario/a del centro educativo, en el que conste el nombre del alumno/a seleccionado/a.
- Copia del expediente académico o boletines de notas donde se vean reflejadas las notas de los cursos correspondientes.

Las presentes bases de convocatoria de los premios municipales a los mejores expedientes académicos del curso escolar, se encuentran reguladas en el BOP nº 84, de 10 de julio de 2024, y se establecen conforme a la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes (en adelante ORSA), aprobada definitivamente en sesión plenaria el 25 de julio de 2005 y publicada en el BOP nº 97, de 1 de agosto de 2005, (puede ser consultada en www.aguimes.net) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como por las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Agüimes.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La Concejalía de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Agüimes, convoca la concesión de premios y becas de estudio al alumnado de los cursos a los que se hace referencia en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, con el objeto de ser un apoyo para fomentar la calidad de la enseñanza, valorar el esfuerzo y la excelencia del alumnado de los centros educativos del municipio de Agüimes.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los premios que se establecen en las presentes Bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ORSA, y 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, los alumnos/as que sean presentados en las candidaturas por los centros educativos del municipio de Agüimes y que cumplan con los requisitos de concesión del Art. 3 de las Bases de esta convocatoria.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA

El conjunto de estos premios y becas de estudio dispondrá de una partida presupuestaria que se denominará "Premios y becas de estudio".

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y la legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes (en adelante ORSA), de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Agüimes y demás normativa de aplicación.

Las becas que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

5.- CONTENIDO GENÉRICO

Podrán beneficiarse de las becas previstas en esta convocatoria, los alumnos/as, que además de haber finalizado sus estudios en el curso escolar 2024/25 de Educación



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato en centros educativos del municipio de Agüimes, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber estado matriculado en un CEIP, IES del municipio de Agüimes desde el comienzo del curso académico en que se conceda el premio, requisito que deberá certificar el centro educativo.
- b) Haber superado los estudios mencionados en la convocatoria de junio.
- c) Haber obtenido una nota media del expediente académico igual o superior a 9,00.
- d) Carecer de apercibimiento disciplinario por parte del centro educativo.

6.- SOLICITUD, DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN Y PLAZOS.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente convocatoria.

Deberán ser suscritas por los centros educativos que determinarán en las solicitudes los alumnos/as merecedores de los citados premios, acompañando a dicha solicitud la siguiente documentación:

- Certificación firmada por el Secretario/a del centro educativo en el que conste el nombre del alumno/a seleccionado/a.
- Copia del expediente académico o boletines de notas del alumno/a seleccionado/a.

La documentación a presentar por los centros educativos deberá estar debidamente firmada por el Secretario/a del centro o en su defecto el Director/a.

La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará por Sede Electrónica de este Ayuntamiento, tal y como se establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles, contando a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación, así como sus bases, serán también expuestas en la página web de esta entidad www.aguimes.es y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Agüimes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Agüimes y en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Agüimes.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Serán los centros educativos los que determinarán a los/las alumnos/as merecedores de los citados premios, siguiendo los criterios mínimos:

- La propuesta, según se establece en las bases, ha de hacerse desde la Dirección del centro educativo, que especificará los datos de el/la alumno/a que ha obtenido las mejores calificaciones en sus respectivos estudios, mediante certificación acreditativa emitida con el visto bueno de la Dirección del centro.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- En caso de igualdad en la valoración, el centro escolar puede establecer otros criterios que permitan valorar evidencias que acrediten el esfuerzo y la excelencia (trabajos realizados, aportaciones a la convivencia, premios internos, etc.) con el fin de conceder cada uno de los premios indicados en el artículo 8 de las Bases de la presente convocatoria.
- En caso de que no hayan candidatos/as en alguno de los cursos, el premio se declarará desierto.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán por el Ayuntamiento de Agüimes, si reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los centros educativos afectados para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de acuerdo con los términos y efectos establecidos en el art. 68 de la LPACAP.

8.- INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Agüimes. Esta institución será la encargada de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las Bases de la presente convocatoria, se emitirá informe al respecto, del cual la Concejala del Área, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

Dicha propuesta debe incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe realizado.
- Debe hacer referencia al hecho de que a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la beca.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a través de su publicación en la página Web de esta entidad y en los tablones de anuncio situados en el Ayuntamiento de Agüimes. Esta beca se entenderá aceptada por las personas beneficiarias, si con anterioridad no han presentado por escrito la renuncia a la misma.

La resolución definitiva, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede la beca y su cuantía, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los beneficiarios se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

9.- PREMIOS Y FINANCIACIÓN.

La cuantía de la subvención se concederá a cada alumno/a que haya sido presentado/a por los diferentes centros educativos y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Para esta convocatoria de subvención, la cuantía a conceder será la que se detalla a continuación:

- El 30 % de esta dotación económica se distribuirá de forma equitativa entre los cursos seleccionados según el Art. 8.A de las Bases de esta convocatoria.
- El 30 % de esta dotación económica se distribuirá de forma equitativa entre los cursos seleccionados según el Art. 8.B de las Bases de esta convocatoria.
- El 40 % de esta dotación económica se distribuirá de forma equitativa entre los cursos seleccionados según el Art. 8.C de las Bases de esta convocatoria.

El número máximo de premios a conceder será el que se indica a continuación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Agüimes, pueda declarar desierto cualquiera de los premios convocados, estableciéndose las siguientes categorías:

A.- Educación Primaria:

Al mejor expediente de cada uno de los cursos detallados a continuación, se le concederá un diploma y una dotación económica.

- Sexto en Educación Primaria en el CEIP Veinte de Enero.
- Sexto en Educación Primaria en el CPEIPS Ntra. Sra. del Rosario.
- Sexto en Educación Primaria en el CEIP Montaña Los Vélez.
- Sexto en Educación Primaria en el CEIP Beñesmén.
- Sexto en Educación Primaria en el CEIP La Viñuela.
- Sexto en Educación Primaria en el CEIP María Muñoz Mayor.
- Sexto en Educación Primaria en el CEIP Roque Aguayro.
- Sexto en Educación Primaria en el CEP Doramas.

El CEIP Temisas se incorporará a estos premios, siempre y cuando hayan alumnos/as matriculados/as en los cursos mencionados en la presente convocatoria.

B.- Educación Secundaria:

Al mejor expediente de cada uno de los cursos detallados a continuación, se le concederá un diploma y una dotación económica.

- Cuarto Educación Secundaria en el CPEIPS Ntra. Sra. del Rosario.
- Cuarto Educación Secundaria IES Joaquín Artiles.
- Cuarto Educación Secundaria IES Cruce de Arinaga.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- Cuarto Educación Secundaria IES Playa de Arinaga.

C.- Bachillerato:

Al mejor expediente de cada uno de los cursos detallados a continuación, se le concederá un diploma y una dotación económica.

- Segundo de Bachillerato en el IES Joaquín Artiles.
- Segundo de Bachillerato en el IES Cruce de Arinaga.
- Segundo de Bachillerato en el IES Playa de Arinaga.

10.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento es competente, en los términos del artículo 21 de la ORSA y 32.1 de la LGS para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a la convocatoria y a las condiciones establecidas para la subvención.

11.- ENTREGA DE PREMIOS.

La entrega de premios se hará en un acto público con la solemnidad y el prestigio propio de su naturaleza y del alto fin a perseguir. Se comunicará a los beneficiarios/as con suficiente antelación, el día, la hora, así como el lugar de la celebración y será de obligada asistencia para proceder a tramitar el abono de los premios concedidos, salvo causa debidamente justificada.

SEGUNDO.- Publicar en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), la convocatoria de concesión de Premios Municipales a los mejores expedientes académicos en el curso escolar 2024/25 de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros educativos del municipio de Agüimes.

Ante mí,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,